

1275-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecinueve horas con cincuenta y uno minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE en el cantón SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA, dentro del proceso de transformación de escala provincial a escala nacional

Por auto n.º 0987-DRPP-2021, de las nueve horas con cincuenta y tres minutos del diez de mayo de dos mil veintiuno, esta Administración Electoral indico al partido Justicia Social Costarricense, los acuerdos adoptados en asamblea cantonal de Santa Bárbara, provincia Heredia, celebrada en fecha veintiocho de marzo del año dos mil veintiuno, así como las inconsistencias detectadas en la misma, razón por la cual se informó que, “(...) no procede el nombramiento de Sandra Cristina Valverde Arias, cédula de identidad n.º 401810225, en los puestos de presidencia propietaria y delegación territorial propietaria, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional; así las cosas, Valverde Arias ostenta el puesto de presidencia propietaria en el distrito Santa Bárbara, cantón Santa Bárbara, provincia Heredia, designado en asamblea distrital de fecha diez de junio de dos mil diecisiete y acreditado por esta Administración Electoral mediante auto n.º 972-DRPP-2017, de las quince horas con cuarenta y siete minutos del día primero de junio del año dos mil diecisiete; del mismo modo, por auto n.º 1743-DRPP-2017, de las diez horas con nueve minutos del ocho de agosto de dos mil diecisiete, la persona aludida fue acreditada en el puesto de secretaría propietaria, designado en asamblea cantonal de Santa Bárbara, provincia Heredia, celebrada en fecha diez de junio de dos mil diecisiete. (...)”.

Posteriormente, en atención al memorial de fecha doce de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por Sandra Cristina Valverde Arias, por el cual renuncia al partido Liberación Nacional, el cual fue recibido en la misma fecha indicada por el partido de cita y seguidamente entregado en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, este Departamento tomó nota de la renuncia de Valverde Arias.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), la estructura designada por el partido Justicia Social Costarricense queda integrada en **forma completa**, de la siguiente manera:

Provincia Heredia
Cantón Santa Bárbara

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401810225	SANDRA CRISTINA VALVERDE ARIAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
206730341	JOSE DANIEL MEJIA ARIAS	SECRETARIO PROPIETARIO
401510106	CELENA ARAYA SANDI	TESORERO PROPIETARIO
206500016	GERARDO ANDRES CAMPOS RAMOS	PRESIDENTE SUPLENTE
207970617	KARLA PAOLA ALFARO ULLOA	SECRETARIO SUPLENTE
116910861	MARCO ANTONIO SANCHEZ AZOFEIFA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
106410653	LUIS ENRIQUE FERNANDEZ CARVAJAL	PROPIETARIO

DELEGACIONES TERRITORIALES

Cédula	Nombre	Puesto
401510106	CELENA ARAYA SANDI	PROPIETARIO
206500016	GERARDO ANDRES CAMPOS RAMOS	PROPIETARIO
206730341	JOSE DANIEL MEJIA ARIAS	PROPIETARIO
116910861	MARCO ANTONIO SANCHEZ AZOFEIFA	PROPIETARIO
401810225	SANDRA CRISTINA VALVERDE ARIAS	PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del mencionado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. –**

Martha Castillo Víquez
Jefe

MCV/jfg/dap
C.: Exp. n.º 266-2018, partido Justicia Social Costarricense
Ref n.º: (6911, 5746 / 6935, 5776 / 7104, 5929 / 7589, 6291)-2021